



GACETA DEL TECNOLÓGICO

Director: Lic. Fernando Solano M.

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica

Número 9

Fecha AGOSTO

Año 80

REGLAMENTO DE BECAS Y PRESTAMOS PARA LA SUPERACION DEL PERSONAL

CAPITULO I

DEL PROGRAMA DE SUPERACION PERSONAL

Artículo 1 Ambito

El presente Reglamento regula el programa de concesión de becas y préstamos para la realización de estudios, adiestramiento, congresos, seminarios, cursos cortos e investigaciones en universidades, institutos, centros educativos y empresas nacionales o extranjeras de reconocido prestigio, para el personal del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante llamado el Instituto.

Artículo 2 Propósito

El propósito esencial del programa es el de contribuir al perfeccionamiento y superación profesional del personal, de acuerdo con los objetivos y necesidades de la Institución.

Artículo 3 Recursos y Presupuesto

El Consejo Director determinará anualmente los recursos necesarios para cumplir los objetivos del programa, con base en las necesidades que le presente el Comité de Becas y Préstamos, los cuales deberán quedar fijados en el presupuesto anual del Instituto que presente la Rectoría.

CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 4 Integración del Comité de Becas

La concesión de becas y préstamos, contemplados en el Programa Anual, está a cargo de un Comité de Becas y Préstamos, que en adelante se denominará el Comité, integrado por:

- a. Un miembro del Consejo Director
- b. El Vicerrector Académico
- c. El Director de la División de Investigación
- d. El Director de la División de Administración

- e. Un profesor escogido por el Vicerrector Académico, de entre los candidatos propuestos, uno por cada uno de los departamentos docentes.
- f. El coordinador de la Unidad de Superación de Personal de Recursos Humanos, que a su vez tiene a su cargo la Secretaría.

Los integrantes a que se refieren los incisos a., y 3., durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Presidirán el Comité en su orden el Vicerrector Académico, el Director de la División de Investigación y el Director de la División de Administración. El comité será convocado por el Presidente y formarán quórum tres de sus miembros.

Artículo 5 Secretaría del Comité

El Departamento de Recursos Humanos, a través de su Unidad de Superación, colaborará con el Comité en la preparación y ejecución de los programas anuales y fungirá como su secretaria. Procurará la concepción de becas que otorguen organismos, nacionales, internacionales y extranjeros, e informará a los jefes de las unidades del Instituto sobre las becas disponibles y las regulaciones del programa anual. Todo trámite antes, durante y después de la beca, lo hará el becario ante el Departamento de Recursos Humanos.

Artículo 6 Funciones del Comité de Becas

El Comité tiene a su cargo el estudio y resoluciones de las solicitudes de Becas, préstamos y otras ayudas; así como la elaboración de los programas anuales.

Artículo 7 Facultad del Comité de Becas

El Comité está facultado para:

- a. Conceder licencias totales o parciales, con o sin goce de salario para los propósitos de este reglamento.
- b. Autorizar las solicitudes para facilidades de tiempo o financiamiento para realizar estudios de Licenciatura en Universidad de Costa Rica, las cuales deben de tramitarse mediante el Comité de Becas previa autorización del Director de Departamento y División, presentando las justificaciones del caso.

- c. Autorizar el pago para la asistencia a seminarios, conferencias, congresos, cursos cortos y actividades afines, cuyo monto por persona no exceda la suma establecida al efecto en el programa anual. Los demás casos serán resueltos por el Consejo Director, previa recomendación del Comité. El Comité no conocerá las solicitudes presentadas después de iniciada la actividad.
- d. Aprobar Programas de Postgrado que respondan a las necesidades institucionales y que sean propuestas por el Director de Departamento y División.
- e. El Comité podrá dar apoyo institucional, en casos de inopia, a personas no funcionarios que vayan a realizar estudios de postgrado. El favorecido con este apoyo deberá firmar un contrato bilateral o unilateral en el que se comprometa a trabajar para el ITCR al regreso de sus estudios, según lo acordara el Comité. El compromiso pecunario de la persona que recibe apoyo institucional se estima en suma de \$ 1.000,00 mensuales, para efectos contractuales.

Artículo 8 Procedimiento para presentar candidatos

Para los efectos del artículo anterior, el Director de Departamento deberá presentar la solicitud de beca con todos los antecedentes y documentación de cada solicitud y los siguientes requisitos:

- a. Tener el visto bueno del Director de División.
- b. Presentar la información original del programa de estudios, horario, fecha y lugar.
- c. Incluir el presupuesto que involucra la actividad.
- d. Ser presentada con un mes como mínimo de anticipación a la fecha del evento.
- e. Estar justificada en términos de los beneficios institucionales y nacionales que se obtendrán con dicha actividad.

Cada solicitud se analizará como caso particular y serán tomados como elementos de juicio:

- a. La finalidad del curso,
- b. las prioridades institucionales y departamentales,
- c. la cantidad de funcionarios de la dependencia que disfruten estos beneficios,
- d. el tiempo y los honorarios de estos beneficios en relación con las necesidades del departamento.

Artículo 9 Seminarios en el país

El Vicerrector Académico, el Director de DIDAD y el Director de DIDET, podrán autorizar directamente la partici-

pación de funcionarios a su cargo, en seminarios en el país de conformidad con las sumas y cuota establecidas para estos efectos en el presupuesto anual.

Artículo 10 Requisitos para optar a una beca

Para optar a una beca, el candidato deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser costarricense. En casos excepcionales el Comité podrá dispensar este requisito.
- b. Ser propuesto por su Jefe Directo y por el Director de División con las justificaciones y recomendaciones del caso.
- c. Reunir los requisitos de nivel académico establecidos, incluyendo idiomas extranjeros, cuando se requiera, para lo cual deberá aportar las certificaciones y constancias respectivas.
- d. Comprobar buena salud.
- e. Presentar toda la documentación solicitada por el Departamento de Recursos Humanos.
- f. Ser funcionario del Instituto, salvo casos muy calificados acordados por el Comité.
- g. Ser funcionario por tiempo indefinido para participar en seminarios y cursos cortos.
- h. Los candidatos aprobados por el Comité para realizar estudios de postgrado deberá concretar la beca solicitada en un período máximo de 18 meses posteriores a la aprobación de la beca, en caso contrario deberá iniciar los trámites de nuevo.
- i. Todo candidato de beca de postgrado deberá firmar un formulario en el que manifiesta aceptar todas las condiciones y requisitos que acompañan su beca. Si por alguna circunstancia, las condiciones varían, el candidato tendrá opción de elegir las nuevas o las que aceptó y firmar.

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS

Artículo 11 Auxilio económico de las becas

Todo becario tiene derecho a recibir, como asignación mensual para gastos de mantenimiento, el equivalente en dólares de lo que dicte la tabla de asignaciones mensuales para el país correspondiente, de acuerdo con el costo de la vida. Esta tabla será confeccionada anualmente y sometida por el Comité a la aprobación del Consejo Director. Cuando la tabla de asignaciones mensuales sufra modificaciones, las

variaciones serán reconocidas a partir del momento de su aprobación a los funcionarios que al comenzar a regir esa nueva tabla se encuentren becados, así como a los funcionarios que en el futuro fueren becados.

En los casos de los países en que fluctúa constantemente la moneda se hará una revisión semestral y se reajustarán las sumas siempre y cuando sea beneficioso para el becario.

Para que el cónyuge y los hijos tengan derecho a recibir los beneficios que fija el Reglamento de Becas incluyendo la asignación mensual, deben permanecer al lado del becario por lo menos el 50 % de la duración de la beca. Si la beca tiene una duración de seis meses o más se otorgarán todos los beneficios de la tabla para el cónyuge y sus hijos dependientes. Si la duración es menor de seis meses no se aplicará la tabla de asignaciones mensuales, sino que se concederá el salario completo, independiente.

Artículo 12 Beneficios adicionales

Las becas incluirán únicamente los siguientes beneficios adicionales a la mensualidad.

- a. Suma por única vez, para el pago de solicitudes de admisión.
- b. Derecho de estudio.
- c. Suma para gastos de instalación, por una vez, en cada país autorizado y en el cual tenga una permanencia mínima de seis meses.
- d. Suma para libros y otros materiales indispensables para la realización de estudios, así como su transporte vía aérea, consignados al ITCR específicamente.
- e. Suma para gastos de tesis.
- f. Pasajes de ida y regreso por la vía más directa y en clase económica para el becario, su cónyuge e hijo dependientes solteros y menores.
- g. Gastos médicos mayores y hospitalización para el becario y la familia, mediante una póliza colectiva.
- h. Otro gastos necesarios dependiendo de las condiciones especiales del lugar en donde se realicen los estudios.
- i. Una suma mensual no reembolsable para el pago parcial de pólizas vida personales del INS.
- j. Gastos de reinstalación.
- k. Suma para manejo de casa.

Todas estas sumas de conformidad con las sumas estipuladas según la tabla de asignaciones para estudios de postgrado.

Artículo 13 Préstamos financieros

El Comité podrá conceder a los candidatos la beca que lo soliciten, préstamos reembolsables hasta por un monto máximo de cinco veces el salario del becario en el momento de gestiones de préstamo, para atender obligaciones financieras con plazo, deudor al momento de la beca no mayor de cinco años, contraídas por ellos en Costa Rica. Para que la deuda de un candidato a beca pueda ser conocida, deberá tener por lo menos una vigencia de seis meses al momento en que el Comité le asigne la beca. El interesado deberá explicar el origen de la deuda y presentar la justificación y documentación correspondiente a satisfacción del Comité, el que resolverá cada caso en forma particular. Una vez aprobado el préstamo, el Instituto procederá a cancelar de una sola vez y directamente al acreedor el saldo total de la deuda. Los préstamos que se otorguen con base en este artículo, devengarán intereses anuales a calcular en la oportunidad en que se revisen las tablas de asignación por países, desde el momento en que el Instituto cancele la deuda. El becario gozará de seis meses de gracia a partir del día de su regreso al país, para comenzar a redimir el préstamo y lo hará en un plazo máximo de dos años, mediante cuotas fijas mensuales por amortización e intereses. La persona favorecida con un préstamo de esta clase deberá firmar un pagaré a favor del Instituto y rendir las garantías que le solicite del Departamento Financiero. Si por cualquier causa el beneficiario de este tipo de financiamiento se retirase del Instituto deberá cancelar de un solo pago el saldo que adeudare al momento de su retiro. Además se podrá conceder en calidad de préstamo las sumas por concepto de gastos médicos mayores no cubiertos por la póliza colectiva de becarios.

Artículo 14 Reconocimiento del período de beca

El becario cuyo nombramiento se dé anterior a la beca, se le garantiza que el tiempo empleado en sus estudios se le tomará en cuenta como tiempo efectivo trabajado, para los efectos de los términos y período que le favorezcan, según las leyes de trabajo y los reglamentos de personal del Instituto. El beneficio concedido de este artículo está sujeto al cumplimiento del contrato de beca y de este Reglamento.

Artículo 15 Vigencia de los beneficios

El beneficiado con las disposiciones de este Reglamento, deberá iniciar su ejecución dentro de un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación a que hace referencia el artículo 5 de este Reglamento. Si después de transcurridos esos seis meses, no ha podido hacer efectivo el disfrute del beneficio, deberá reiniciar los trámites de obtención del mismo, con el fin de demostrar que las condiciones del puesto, de su calidad profesional y de conveniencia para el Instituto, permanecen propicias para el disfrute correspondiente; de no ser así, la aprobación original se tendrá por derogada.

Artículo 16 Cambio de condición del becario

Si antes de los beneficios ya aprobados por el Instituto, cambiare la naturaleza de las funciones del candidato a beca, sin que ello se hubiere contemplado al momento de la aprobación de la beca, se tendrá por renunciada ésta, sin necesidad de ninguna resolución que así lo declare, sin embargo, el servidor podrá disfrutar de los beneficios siempre y cuando inicie las gestiones de nuevo.

Artículo 17 Garantía

El becario debe rendir una garantía fiduciaria por el monto total estimado del beneficio, fijado por el Instituto. La garantía ofrecida deberá ampliarse cuando ocurran circunstancias especiales que a juicio del Instituto, así lo ameriten.

Artículo 18 Póliza de vida

En el caso de que los beneficios sean iguales o mayores a ₡ 10.000 (diez mil colones), el becario deberá obtener una póliza de vida con el Instituto Nacional de Seguros, por el período que dure la beca. La póliza tendrá como beneficiario al Instituto y éste pagará la prima correspondiente, la que se considera parte del monto de la beca.

Artículo 19 Gastos de formalización de beca

Cuando se otorgue una beca a un funcionario, el Instituto pagará los gastos necesarios para la formalización del correspondiente contrato de garantía, así como las sumas necesarias para hacerle frente a los gastos que demanden la formalización de la beca. Los montos que se paguen por los conceptos anteriores se consideran parte del beneficio concedido.

Artículo 20 Plan de Estudios

Todo becario adquiere el compromiso de seguir los estudios, práctica o investigaciones en el o los centros que haya aprobado el Instituto y estará obligado a cumplir estrictamente el plan previsto. Cualquier modificación al plan aprobado, sólo podrá efectuarse previa autorización expresa del Comité y ante solicitud escrita plenamente justificada y respaldada por el Jefe de Unidad correspondiente. Se solicitará además el pronunciamiento del Reglamento del Programa del Becado.

Artículo 21 Duración de los Estudios de Postgrado

La duración de los estudios de postgrado se fijará de conformidad con el programa de estudios y quedará estipulado en el contrato de estudios. Esta duración no podrá modificarse. Salvo en casos especiales que deberá aprobar el Consejo Director. Los becarios de Estudios de Postgrado podrán

viajar 8 días antes de la fecha de inicio de los estudios y podrán reintegrarse a sus labores hasta 8 días después de finalizados los estudios sin que lo anterior implique ningún gasto adicional para el ITCR.

Artículo 22 Dedicación a los estudios

Los becarios deben actuar con íntegra dedicación a las labores previstas para el mejor aprovechamiento de los estudios. En consecuencia no pueden desempeñar ninguna otra actividad, sea o no remunerada a no ser que se trate de trabajos conexos con los que le impone su plan de estudios, que contribuyen a lograr el objetivo del programa y que sean previamente autorizados por el Comité, con el visto bueno del Jefe de la Unidad Correspondiente.

Artículo 23 Informes periódicos

Los becarios están obligados a informar periódicamente sobre el aprovechamiento de sus estudios, aportando certificaciones o constancias de las notas y los logros obtenidos. Además, una vez terminado el período para el que se concedió la beca, deben presentar un informe detallado del resultado de sus estudios y experiencias obtenidas. Los informes deben ser dirigidos al jefe de su unidad, con copia al Departamento de Recursos Humanos, y la periodicidad de los mismos estará relacionada con los planes de estudio, prácticas o investigaciones de los centros educativos o entidades de formación donde se encuentren los becarios, de acuerdo con los contratos y convenios que se firmen entre el becario y el Instituto.

Artículo 24 Regreso a funciones

El becario al reanudar las funciones interrumpidas con motivo de los estudios, tiene derecho a que se le reintegre a su cargo, preferentemente, o a que se le nombre en otro de no menor importancia y jerarquía, en que se aprovechen mejor sus estudios, de común acuerdo. Si el becario no es funcionario del Instituto, a partir del inicio de la prestación de sus servicios tendrá derecho a devengar el salario asignado a la clase de puesto en que se le nombre, de acuerdo con los estudios efectuados y su respectivo contrato.

Artículo 25 Compromiso laboral

Todo becario deberá prestar sus servicios al Instituto por un período no menor de dos veces el tiempo de duración de sus estudios, prácticas o investigaciones. Este compromiso terminará al final del semestre en que se cumpla el plazo. En caso de jornada parcial la única forma de cumplir el compromiso laboral, por motivo de disfrute de beca, es con el 50 % o más de la jornada completa con excepción de aquellos casos específicos de becarios de jornada parcial inferior a medio tiempo. Cada caso será analizado en forma individual y deberá justificarse plenamente ante el Comité la

reducción de jornada, entendiéndose que en estos casos el tiempo de servicio se extenderá en proporción a la reducción de jornada.

Artículo 26 Concesiones del compromiso de estudios

Para la prestación de los servicios contemplados en el contrato, el Comité queda facultado para permitir, en casos excepcionales, mediante acuerdo razonado, que el servidor los cumpla en otra entidad estatal. El acuerdo debe ser ratificado por el Consejo Director.

Artículo 27 Difusión de experiencias

El becario se obliga a difundir los conocimientos y experiencias por él adquiridas en la forma que el Instituto considere conveniente dentro de su jornada.

Artículo 28 Suspensión de estudios

Salvo caso fortuito o de fuerza mayor, el becario que no aprobare el curso o cursos a que hubiera asistido, perderá todo derecho de acogerse a cualquiera de los beneficios regulados por este Reglamento, y, además, quedará obligado a reintegrar al Instituto el monto concedido hasta el momento o su equivalente en tiempo de servicio. Salvo los casos de suspensión de beca altamente justificados y autorizados por el Comité, en estos casos se podrá autorizar hasta un 50 % de la suma correspondiente a los gastos de reinstalación.

Artículo 29 Cumplimiento de las obligaciones

El Instituto queda ampliamente facultado para vigilar la aplicación efectiva de los beneficios concedidos según este Reglamento y el cumplimiento de las obligaciones contraídas en los respectivos contratos. Sin responsabilidad alguna para el Instituto, el Comité podrá cancelar en cualquier momento el beneficio concedido en cualesquiera de los siguientes casos:

- a. Si los informes oficiales o de personas responsables, que se tuvieren en relación con la conducta y aprovechamiento del becario, no fueren satisfactorios.
- b. Si el becario fuere expulsado por motivo deshonoroso del Centro donde cursa sus estudios, o los abandonase por deseo propio.
- c. Si el becario perdiera dos o más asignaturas en un período de estudios salvo que ello se deba a circunstancias excepcionales a juicio del Comité.
- d. Cuando el becario no presente oportunamente los informes a que se refiere el artículo 20 de este reglamento.

Artículo 30 Indemnización al Instituto

Comprobado cualquiera de los extremos a que se refiere el artículo anterior, o si el becario no asumiere las funciones que se le asignen en el Instituto al término de sus estudios, de acuerdo con el respectivo contrato, deberá reembolsar el total de los gastos que se le hayan otorgado. Asimismo, sin perjuicio de lo que dispone este Reglamento el servidor podrá ser sancionado conforme a las normas del Código de Trabajo y los Reglamentos de Personal del Instituto.

Artículo 31 Limitación de becas

El becario no podrá disfrutar del beneficio de beca o préstamo que otorga este Reglamento en el transcurso del año siguiente a su incorporación al Instituto salvo dispensa que haga a esta disposición el Comité, ratificada por el Consejo Director.

El candidato a beca confirmada, no podrá participar en seminarios ni actividades de capacitación durante los seis meses previos a su salida, salvo dispensa del Comité y del Consejo Director.

Artículo 32 Becas otorgadas por Organismos Internacionales, Embajadas o Instituciones.

El Instituto aprovechará las becas y otras facilidades que gobiernos, organismos nacionales e internacionales y agencias comerciales o industriales ofrezcan para la formación de su personal. En esos casos, el Instituto podrá conceder auxilios complementarios o especiales a los funcionarios que designe para disfrutar de éstas. El Instituto determinará el monto total del valor de la beca o facilidad para los fines de la contraprestación, que deberá asumir el beneficiario mediante contrato con éste, estimando también los gastos y beneficios que otorgue la entidad que conceda la beca.

CAPITULO V

Artículo 33 Fecha de aprobación

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Director del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en su sesión 896, Artículo 2, celebrada el 29 de mayo de 1980, y rige a partir de su publicación en la gaceta del I.T.C.R.

TRANSITORIOS

Transitorio I

Mientras no se estructuren los Departamentos de la División de Ciencias, las actuales unidades de ésta propondrán los candidatos a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento.

Transitorio II

Por vía de excepción el Comité podrá aceptar que el becario compense el 30 % que se reembolsa para el fondo rotatorio maestrías en tiempo y servicio al Instituto por el período que en cada caso se fije por el comité.

Transitorio III

Mientras la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica y la Contraloría General de la República, regulen la autorización de los viajes de funcionarios públicos al exterior deben hacerse con un mínimo de un mes de anticipación y tomando en cuenta todos los requisitos exigidos para este fin.

**REGLAMENTO PARA LOS ESTUDIOS SUPERIORES
QUE REALICEN FUNCIONARIOS Y SUS
DEPENDIENTES EN EL INSTITUTO
TECNOLOGICO DE COSTA RICA**

CAPITULO I**DEFINICION****ARTICULO 1**

El objeto del presente Reglamento es definir los beneficios que el ITCR brinda a sus funcionarios para la realización de estudios en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CAPITULO II**DE LOS BENEFICIOS****ARTICULO 2**

Los beneficios que el Instituto otorga a sus funcionarios para realizar estudios superiores en el ITCR son:

- a— Exención proporcional de pago por derecho de estudio a los funcionarios de medio tiempo laboral o más.
- b— Permiso con goce de salario hasta por una cuarta parte de la jornada ordinaria para asistir a lecciones, exclusivamente a los funcionarios de tiempo completo, siempre que exista afinidad entre el tipo de estudio a realizar con el cargo que desempeñe.
- c— Exención del pago por derechos de estudio dentro del Instituto, a los cónyuges e hijos dependientes hasta los 25 años.

CAPITULO III**DE LA ADMINISTRACION****ARTICULO 3**

El seguimiento del sistema de estudio y aprovechamiento será responsabilidad de la Unidad de Superación de Personal del Departamento de Recursos Humanos, el que a su vez, será responsable ante el Comité de Becas de la debida aplicación del presente Reglamento y de la presentación de los informes pertinentes.

ARTICULO 4

En caso de que el funcionario deje de trabajar para el Instituto, tanto él como sus dependientes que realicen estudios en el ITCR, quedan cubiertos por el presente Reglamento hasta finalizar el semestre que cursan, quedando sujetos a los artículos 6 y 7 del mismo.

ARTICULO 5

Al funcionario que pierde el o los cursos que lleve dentro de la jornada de trabajo, se le suspenderá de inmediato la exención de pago de derechos de estudio y/o el permiso con goce de salario, hasta tanto no los recupere.

ARTICULO 6

Los dependientes de funcionarios que se acojan al inciso c) del Artículo 2 y pierdan más del 25 % de los créditos en que se han matriculado, perderán la exención del derecho de estudios, hasta tanto no aprueben las materias perdidas.

CAPITULO IV**DISPOSICIONES GENERALES****ARTICULO 7**

Todo funcionario o dependiente que desee acogerse a las cláusulas de este Reglamento deben cumplir con:

- a— Ser funcionario del Instituto de medio tiempo o más.
- b— Tener una antigüedad laboral mínima de seis meses en el Instituto como funcionario regular.
- c— Firmar un contrato de estudios y cumplir con las disposiciones que le sean aplicables del Reglamento de Becas para funcionarios.
- d— Contar con la aprobación del Jefe inmediato.

ARTICULO 8

El funcionario y los dependientes que se acojan al presente Reglamento para realizar estudios dentro del ITCR, deben cumplir con todos los requisitos, normas y Reglamentos que rigen para los estudiantes regulares del mismo, quedando sin embargo, exonerados los funcionarios de llevar la carga académica mínima que rige para todos los estudiantes.

ARTICULO 9

Podrán acogerse al beneficio del Artículo 2, Inciso b uno o más de los funcionarios de una misma Unidad, siempre que se haga en forma programada de manera que se evite el ausentismo en las mismas horas; en caso de que se den solicitudes con horarios simultáneos, la Jefatura escogerá quién tendrá prioridad, atendiendo los merecimientos del funcionario.

ARTICULO 10

Todo funcionario que desee acogerse al inciso b del Artículo 2 del presente Reglamento, deberá:

- a— Laborar en su horario normal completo, durante los periodos libres para estudiantes, sea por vacaciones y otros motivos.
- b— Gestionar con su Jefe inmediato, la forma en que obtendrá su autorización de estudios, y definir con él el tiempo de la jornada que requiere para asistir a lecciones y los plazos de estudio.

ARTICULO 11

Los funcionarios que tengan compromisos con el ITCR por becas al exterior solo podrán optar por los beneficios de los incisos a y b, del Artículo 2 de este Reglamento, después de transcurrido un año del disfrute de la beca.

ARTICULO 12

Este Reglamento se aprueba en la sesión 731, Artículo 6 del jueves 5 de octubre de 1978; deroga todos los acuerdos que se le opongan y rige a partir del segundo semestre del año de 1978.

COMITE DE BECAS

**TABLA DE ASIGNACIONES MENSUALES
POR PAISES PARA ESTUDIOS
DE POSTGRADO**

ANTECEDENTES

A través de la experiencia generada por el Comité de Becas desde el inicio del Programa de Superación de Personal y de la permanente revisión y actualización de políticas de Superación de Personal, surgió la necesidad de diseñar un sistema de financiamiento de estudios de postgrado en el exterior que siguiera una metodología más justa y que tomara en cuenta los múltiples factores que intervienen durante este proceso.

El comité de Becas consciente de la situación económica familiar y académica con la que se enfrenta el becado, la cual repercute directamente en el rendimiento académico, ha considerado conveniente actualizar a las condiciones económicas vigentes el sistema de asignaciones por países aprobado a finales del año pasado, a través del presente estudio pretende garantizar un estándar de vida satisfactorio al estudiante de postgrado considerando factores tales como:

- a. El costo de vida de cada país e índices inflacionarios.
- b. La situación familiar del becado.
- c. La antigüedad como funcionario antes de iniciar sus estudios de postgrado.
- d. Los gastos complementarios a la asignación mensual tales como gastos de instalación, gastos de reinstalación, seguros y material didáctico.

El estudio resume la filosofía del Comité de Becas y recoge las sugerencias del Consejo Docente sistematizando los cálculos a través de una serie de fórmulas que toman en cuenta los factores antes mencionados.

METODOLOGIA EMPLEADA EN EL ESTUDIO**I ESTIMACION DE UN PARAMETRO**

Se realizó un cálculo de los gastos de un estudiante de postgrado basado en una encuesta realizada entre los exbecados actuales del ITCR, se obtuvo información referente al costo de vida en las diferentes áreas geográficas de los Estados Unidos y también se obtuvieron índices de otros países.

En la encuesta utilizada se tomaron en cuenta los artículos y servicios básicos necesarios según el cuadro comparativo de egresos.

La distribución de esta información muestra las necesidades económicas que requieren los becados, dependiendo del número de elementos que conforman su familia. Tomando como base lo que gasta mensualmente el soltero se calcularon los porcentajes adicionales que se deben otorgar

al casado y el porcentaje por cada hijo.

Un 20 % por cónyuge y 15 % por cada hijo como se desprende del cuadro. (Ver cuadro no. 1).

II FACTOR DE ANTIGÜEDAD

Según la fórmula diseñada, se considerará el factor de antigüedad que pretende reconocer la antigüedad del funcionario en el momento en que inicia sus estudios de postgrado. El factor de antigüedad equivale al número de años por 0.04 que es el reconocimiento de antigüedad.

(Ver resumen de fórmulas)

III ESTIMACION DE LAS SUMAS COMPLEMENTARIAS

Para la estimación de las sumas complementarias como: los gastos de instalación y reinstalación, material didáctico y seguros, se consideraron los siguientes criterios:

1. De la asignación mensual:
 - a. Los montos estipulados en la tabla anterior, corresponden a los gastos de manutención del becado. Si este, va acompañado por su esposa, la asignación se incrementará en un 20 % del monto establecido; y por cada hijo adicional la remesa mensual ascenderá en un 15 %.
 - b. En caso de que un organismo nacional o internacional le financie al becado una parte de sus gastos de manutención, la asignación del ITCR se limitará al complemento hasta ajustar el monto que dicta la tabla.
 - c. De presentarse el caso de un país que no estuviera contemplado en la tabla, la Unidad de Análisis del Departamento Financiero, presentará al Comité de Becas un estudio del costo de vida de dicho país. Una vez que se apruebe esta nueva asignación, formará parte de la tabla vigente.
2. Gastos de Instalación:
 - a. Para cubrir el costo del hospedaje, transporte y alimentación antes de llegar al lugar de destino e instalarse definitivamente, se le girará al becario y su familia por una sola vez, la suma equivalente al 50 % del monto total de la remesa que se le girará mensualmente y se propone una suma por gastos de reinstalación en vista del cambio de vida que debe afrontar el becado una vez de regreso a Costa Rica, equivalente a un 50 % de su asignación mensual que se entregará al becado a su regreso a Costa Rica.

3. Libros y material didáctico:

Para la compra de libros, cuadernos, material didáctico, calculadora de bolsillo, labor de mecanografía, de laboratorios, tesis, etc., se debe girar semestralmente un 25 % sobre la asignación de soltero y por adelantado.

4. Seguros:

Se considera conveniente continuar con la póliza colectiva suscrita con el Instituto Nacional de Seguros (INS), el Comité de Becas analizará los casos especiales en que el becario requiere un seguro obligatorio por parte de la Universidad.

IV ESTIMACION DE LOS INDICES PARA OTROS PAISES

Una vez actualizado el cuadro de costo de vida para Estados Unidos, se elevó en el mismo porcentaje la asignación correspondiente a cada país de la tabla vigente para 1979. Este porcentaje fue del 45 %.

El primer cuadro agrupa los países por monto de asignación mensual (cuadro No. 2) y el segundo cuadro presenta las asignaciones por países en orden alfabético (cuadro No. 3).

Se considera conveniente fijar como mínima asignación la equivalente a Costa Rica y debido a eso se equipararon las asignaciones de Cuba, Portugal y U.R.S.S. a \$500. En la asignación correspondiente a Inglaterra se separa Londres ya que el costo de vida es mucho mayor que en el campo.

La asignación correspondiente a Alemania se elevó a la máxima asignación debido a los índices y gastos que reportan los becados actualmente en ese país.

V REEMBOLSO POR SUMAS RECIBIDAS

Tomando en cuenta factores motivacionales así como los beneficios que obtiene el ITCR de una especialización que responda a un interés del ITCR, se ha considerado más conveniente que el becario no reembolse ninguna de las sumas recibidas

NOTA:

Los deberes actuales que se acojan a esta tabla lo harán con sus derechos y deberes.

Esta tabla rige a partir del 1o. de setiembre de 1979.

**CUADRO COMPARATIVO DE UN BECARIO QUE SE ENCUENTRA
ESTUDIANDO EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

105

Montos en US \$

CUADRO No. 1

VARIABLES	BECADO SOLO	ACOMPAÑADO DEL CONYUGE	ACOMPAÑADO DEL CONYUGE Y 1 HIJO	ACOMPAÑADO DEL CONYUGE Y 2 HIJOS
EGRESOS				
Alimentación	200.00	200.00	240.00	280.00
Vestido y calzado	30.00	60.00	70.00	80.00
Renta Apartamento	200.00	200.00	230.00	250.00
Electricidad	10.00	12.00	13.00	14.00
Teléfono	20.00	25.00	25.00	25.00
Gas y calefacción	15.00	20.00	25.00	25.00
Transporte	35.00	70.00	70.00	70.00
Control médico y medicinas	10.00	10.00	15.00	15.00
Lavado de ropa	25.00	20.00	21.00	22.00
Gastos escolares	15.00	30.00
Recreación	50.00	60.00	70.00	80.00
SUBTOTAL	595.00	677.00	794.00	891.00
IMPREVISTOS	30.00	34.00	40.00	45.00
TOTAL EGRESOS	625.00	711.00	834.00	936.00

**TABLA DE ASIGNACIONES MAXIMAS MENSUALES
PARA BECARIOS DEL ITCR**

AÑO 1979

Clasificación por grupos y montos

CUADRO No. 2

PAISES	DOLARES	COLONES
1. Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas	500	4.300
2. Cuba y Portugal	500	4.300
3. América Central y Chile	500	4.300
4. México, Uruguay y España	525	4.515
5. Argentina, Colombia, Ecuador, Puerto Rico República Dominicana y otros países de América del Sur	550	4.730
6. Inglaterra	575	4.945
7. Italia, Bélgica y otros países de Europa	600	5.160
8. Estados Unidos	625	5.375
9. Canadá, Brasil, Londres y Holanda	650	5.590
10. Venezuela, Francia y Alemania	675	5.805
11. Japón y París	700	6.020

**TABLA DE ASIGNACIONES MAXIMAS MENSUALES
PARA BECARIOS DEL ITCR**

AÑO 1979

Clasificación Alfabética

CUADRO No. 3

	PAISES	DOLARES	COLONES
1.	Alemania	675	5.805
2.	América Central	500	4.300
3.	Argentina	550	4.730
4.	Bélgica	600	5.160
5.	Brasil	650	5.590
6.	Canadá	650	5.590
7.	Colombia	550	4.730
8.	Cuba	500	4.300
9.	Chile	500	4.300
10.	Ecuador	550	4.730
11.	España	525	4.515
12.	Estados Unidos	625	5.375
13.	Francia	675	5.805
14.	Holanda	650	5.590
15.	Inglaterra	575	4.945
16.	Italia	600	5.160
17.	Japón	700	6.020
18.	Londres	650	5.590
19.	México	525	4.515
20.	Otros países de Europa	600	5.160
21.	Otros países de Suramérica	550	4.730
22.	París	700	6.020
23.	Portugal	500	4.300
24.	Puerto Rico	550	4.730
25.	República Dominicana	550	4.730
26.	Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas	500	4.300
27.	Uruguay	525	4.515
28.	Venezuela	675	5.805

RESUMEN DE FORMULAS

1. CALCULO DEL MONTO MENSUAL TOTAL

$$MM = Bs (1 + 0.04 \times Na + Nc \times 0.20 + Nh \times 0.15)$$

En donde:

En donde

- MM = Monto mensual total
 Bs = Base de soltero (por país)
 Fa = Factor de antigüedad
 Na = Número de años en el ITCR
 Mc = Número de cónyuge: 1 si lo tiene, 0 si no lo tiene
 Nh = Número de hijos

- Fa = Factor de antigüedad
 0.04 = 4 % de cada año de antigüedad
 Na = Número de años en el ITCR

3. GASTOS DE INSTALACION

$$GI = \frac{MM}{2}$$

En donde:

2. CALCULO DEL FACTOR DE ANTIGÜEDAD

$$Fa = (1 + 0.04) \times Na$$

- GI = Gastos de Instalación
 MM = Monto mensual sobre 2
 2

4. GASTOS DE REINSTALACION

$$\text{GRI} = \frac{\text{MM (a su regreso)}}{2}$$

En donde:

$$\begin{aligned} \text{GRI} &= \text{Gastos de reinstalación} \\ \text{MM} &= \text{Monto mensual sobre } 2 \\ & 2 \end{aligned}$$

5. MATERIAL DIDACTICO

$$\text{MD} = \frac{\text{Bs (cada semestre)}}{4}$$

En donde:

$$\begin{aligned} \text{MD} &= \text{Gastos de instalación} \\ \text{Bs} &= \text{Base de soltero (por país) sobre } 4 \\ & 4 \end{aligned}$$

6. MENAJE DE CASA

$$\text{MC} = \frac{\text{MM (al partir)}}{5}$$

En donde:

$$\begin{aligned} \text{MC} &= \text{Menaje de casa} \\ \text{MM} &= \text{Monto mensual sobre } 5 \\ & 5 \end{aligned}$$

7. DEPOSITO DE GARANTIA

$$\text{DG} = \$250 \text{ (reembolsables a su regreso)}$$

DETALLE DE GASTOS:**1. ALIMENTACION:**

Dentro del campus universitario se estima que los costos por este concepto ascienden aproximadamente a \$2 diarios y contempla las tres comidas básicas. Fuera del campus hay que adquirir los bienes de consumo básicos en los supermercados, lo que conlleva una elevación en los precios de dichos artículos.

2. VESTIDO Y CALZADO:

Este concepto se explica por sí mismo, especialmente cuando la ropa que se lleva desde Costa Rica no es apropiada para las condiciones ambientales y climatológicas del país.

Este rubro contempla ropa de vestir a diario, ropa interior, y de invierno, además zapatos de vestir, deportivos y especiales para invierno.

3. RENTA DE APARTAMENTO:

Por lo general se trata de apartamentos amue-

blados.

Dentro del campus universitario el costo promedio mensual de un cuarto es de \$200, el cual hay que solicitarlo con un año de anticipación.

Fuera del campus universitario el costo de un apartamento pequeño es de \$320. Sin embargo, dentro de las cláusulas del contrato, se estipula que este monto se cobra para una familia compuesta por el padre, la madre y el hijo; y por cada hijo adicional se debe pagar \$20 adicionales.

4. ELECTRICIDAD:

La tarifa mínima por este concepto es de \$10 mensuales.

5. TELEFONO:

La tarifa mínima mensual por este concepto es de \$12.

6. GAS Y CALEFACCION:

Aunque este rubro depende de las condiciones en que se alquila el apartamento, se considera pertinente incluirlo dentro de la estimación de egresos por tratarse de derivados del petróleo.

7. TRANSPORTE:

Se estima que se requiere aproximadamente \$1.25 diarios para los traslados necesarios.

8. CONTROL MEDICO Y MEDICINAS:

Como las pólizas de seguros no cubren los exámenes médicos generales, tratamientos dentales, medicina preventiva, etc.; es necesario recurrir a médicos privados para obtener este tipo de servicios.

9. LAVADO DE ROPA:

Este rubro contempla los servicios de Lavandería y el alquiler de las máquinas automáticas de lavado de ropa, los cuales se utilizan un promedio de cuatro veces por semana.

10. GASTOS ESCOLARES:

Este rubro contempla las erogaciones en que se incurre en la educación de los niños de edad escolar, con el fin de colaborar en el aprendizaje del nuevo idioma y el proceso de socialización de la nueva cultura.

11. RECREACION:

Para obtener un excelente rendimiento académico es conveniente que el becado participe eventualmente en actividades recreativas, que fomenten la higiene mental.

Para asistir a actividades sociales, culturales y deportivas es necesario que dentro de la signación mensual se contemple este rubro.

DISCURSO DEL ING. VIDAL QUIROS B. CON MOTIVO DEL IX ANIVERSARIO.

"Al pensar en la labor realizada en estos nueve años, he considerado oportuno que nos ubiquemos hoy 13 de junio de 1980 dentro de las circunstancias, pensamientos y acciones que le han permitido al Tecnológico de Costa Rica ocupar el lugar de distinción que se le ha dado.

Al hablar de las circunstancias que dieron origen al Instituto Tecnológico de Costa Rica, debemos ubicarnos en la época en la que en Costa Rica existía una única universidad, en la que el esfuerzo nacional que se ha hecho para atender la población estudiantil de primaria y secundaria, se estaba resolviendo cuantitativamente, debiendo fortalecerse, para atender la calidad de la enseñanza.

En el hecho de la falta de experiencia en el campo de la enseñanza tecnológica con la consecuente carestía de personal docente en ese campo.

En la evidente preocupación nacional por dar inicio a una institución de educación superior tecnológica que acelerara el proceso de la transformación racional de nuestros recursos naturales, buscándole solución al problema de la dependencia tecnológica.

En los costos crecientes de la educación a nivel mundial y por ende en Costa Rica, tendencia que hace cada vez más preocupante la financiación de la educación superior, para atender fundamentalmente los sectores de estudiantes de área rural que han tenido poca oportunidad de aspirar a la educación superior, en mi criterio a que el padre de familia de condición socioeconómica difícil, no tenía la posibilidad de enviar a sus hijos a recibir la educación superior y en muchos casos desestimulaban al joven inteligente a seguir estudios superiores, prefiriendo que se quedara ayudando con el ingreso familiar.

Ante esas circunstancias pensamos a los que nos tocó asumir la responsabilidad de la creación del Instituto Tecnológico, que había que generar el grupo humano capaz de hacerle frente al reto de desarrollo que nuestro país requería, de tal forma que tomamos la decisión de nombrar el personal necesario, capaz de crecer con la institución.

Estábamos seguros de la juventud estudiosa costarricense, de esos jóvenes llenos de ideales, capaces de asumir la responsabilidad de iniciar, mantener y consolidar el Instituto Tecnológico.

Pensamos también en la importancia de capacitar el cerebro rural, ese joven estudiante, inteligente, que por las circunstancias anteriormente expuestas de dificultad económica, no tenía la oportunidad de cursar estudios superiores, para tal fin recurrimos, ante la difícil situación económica del país, a generar un sistema de préstamos que liberara al padre de familia de escasos recursos, de la carga que representan los costos de los estudios superiores de su hijo, para trasladarla en parte al futuro profesional, con capacidad de pago, capaz de hacerle frente al costo parcial de sus estudios, generando así profesionales conscientes de su responsabilidad ante la sociedad, no solamente cumpliendo con ética su ejercicio profesional, sino también comprometiéndose con el país, a fin de que otros jóvenes de características socio-económicas similares tengan como ellos la oportunidad de realizar estudios superiores.

Pensamos también en no duplicar los esfuerzos, que en materia de carreras existentes ya se impartían, de tal forma que las carreras del Instituto tuvieran carácter novedoso, propio de las carreras de corte tecnológico, con énfasis en lo práctico, necesarias para tender el desarrollo industrial, agropecuario, forestal y administrativo, que el país necesita.

Pensamos en ser agentes de cambio, hacia una sociedad más justa y preparada, que le haga frente a los retos del desarrollo de la tecnología.

Pensamos también en la excelencia de sus acciones, de tal forma que ha sido norte de nuestra institución, la búsqueda insistente de la excelencia académica, la investigación y la administración; esta última entendida como apoyo a los pilares fundamentales del Tecnológico: la docencia y la investigación.

Las anteriores circunstancias y pensamientos nos dan el marco de referencia de las acciones realizadas en estos nueve años de vida del Tecnológico.

Con la firma de la Ley de Creación el 10 de junio de 1971, se le entregó al Instituto Tecnológico ₡ 200.000, que fue el presupuesto de ese año, y el pase a la creatividad, de ahí en adelante se adquirieron los terrenos, se comenzó a formar el personal que creciera con la institución, se comenzaron a construir los primeros edificios, se iniciaron las lecciones en marzo de 1973, con tres carreras, 18 profesores y 105 alumnos. Se inician las gestiones de apoyo nacional e internacional y se concibió con la asesoría del gobierno mexicano el primer plan integral de construcción del campus en Cartago, se constituyen los primeros departamentos académicos y los programas de capacitación.

Se obtiene el primer préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo por \$ 5.2 millones de dólares, el cual nos permitió construir y equipar la primera etapa de la institución. Se inicia la coordinación de la Educación Superior, se crea la División de Investigación, Desarrollo y Extensión Tecnológica.

Durante todo ese lapso de tiempo, acorde con el dinamismo de la Institución, se adecúan los sistemas administrativos, para hacerle frente a los lógicos cambios motivados por el crecimiento.

En 1975 se entrega la primera graduación de profesionales al país. Posteriormente se amplían las oportunidades académicas, hasta llegar a 16 carreras, 13 de nivel de Bachiller Universitario y 3 de nivel diplomado.

Se expande el Tecnológico a San Carlos y a San José; al asumir la Institución lo que en ese entonces era la Escuela Técnica Agrícola y la Escuela Técnica Nacional. Se obtiene el segundo préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo por \$ 11.9 millones de dólares, el cual nos permitirá terminar de construir la sede de Cartago e iniciar la de San Carlos.

Se reforma la Ley de Creación del Instituto Tecnológico, a fin de adecuarla a la experiencia acumulada en estos años, se reglamentan las acciones de la vida académica y se propone un plan integral de desarrollo institucional. Se crea la Editorial Tecnológica, que ha publicado los libros: Franjas de Luz: Arboricultura en el Paralelo 10, de don José Figueres; Tecnología y Desarrollo; del Doctor Francisco Papa Blanco; Encolado de Maderas, del Ing. Juan Tuk; y Energía Solar: Fundamentos y Aplicaciones, de reconocidos científicos nacionales y extranjeros.

Este año contaremos con 2.600 estudiantes, 238 profesores y la totalidad del Campus de la sede de Cartago tendrá 33.657 m², con 32 edificios construidos y se habrá entregado 850 profesionales al servicio de Costa Rica.

Debemos estar conscientes de que falta mucho por hacer, pero fundamentalmente el Tecnológico debe hacer un alto en el camino, que nos permita consolidar los logros y aunar esfuerzos de todos los que conformamos la familia del Tecnológico, para demostrarle al país, que a pesar de la crisis energética por la que atraviesa el mundo y la difícil situación fiscal del país, el Tecnológico seguirá luchando por la búsqueda de la Tecnología apropiada, para que en nuestra patria reinen siempre el trabajo y la paz".